

ITEM	CATEGORÍAS	Básicos Base Salarial	Básicos 01/10/2022 al 31/12/2022 33%	SUMA NO REMUNERATIVA 01/10/2022 AL 31/12/2022	SAC. NO REMUNERATIVA HASTA 18/12/2022	Básicos 01/01/2023 al 31/03/2023 13%	SUMA NO REMUNERATIVA 01/01/2023 AL 31/03/2023	SUMA FIN DE AÑO NO REMUNERATIVA 15/12/2022 AL 15/01/2023	OBSERVACIONES TC= Título CETIC
1	Diseñador/a	\$ 85.143.-	\$ 113.240.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 127.961.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	TC Ad 10%
2	Modelista	\$ 78.420.-	\$ 104.299.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 117.857.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	TC Ad 10%
3	Asistente de Diseño	\$ 72.735.-	\$ 96.738.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 109.313.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	TC Ad 10%
4	Cortador de Prendas de Medidas	\$ 69.891.-	\$ 92.955.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 105.039.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	TC Ad 10%
5A	Ayudante de Modelista	\$ 65.307.-	\$ 86.858.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 98.150.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	TC Ad 10%
5B	Operador de Equipo Computarizado	\$ 65.307.-	\$ 86.858.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 98.150.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	TC Ad 10%
6A	Control de Calidad	\$ 65.115.-	\$ 86.603.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 97.861.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	
6B	Probador de Sastrerías y Casas de Moda	\$ 65.115.-	\$ 86.603.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 97.861.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	
6C	Tizador	\$ 65.115.-	\$ 86.603.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 97.861.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	TC Ad 10%
7	Cortador de Todo Tipo de Cueros y Pielés	\$ 66.015.-	\$ 87.800.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 99.214.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	
8	Cortador con Equipo Computarizado	\$ 63.949.-	\$ 85.052.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 96.109.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	TC Ad 10%
9A	Cortador con Máquina o a Mano	\$ 63.180.-	\$ 84.029.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 94.953.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	TC Ad 10%
9B	Cortador de Muestras y Uniformes	\$ 63.180.-	\$ 84.029.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 94.953.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	TC Ad 10%
10	Clasificador de Todo Tipo de Cueros y Pielés	\$ 49.868.-	\$ 66.324.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 74.947.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	
11A	Revisor y Distribuidor de Talleres	\$ 49.868	\$ 66.324.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 74.947.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	
11B	Cortador Auxiliar	\$ 47.805.-	\$ 63.581.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 71.846.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	TC Ad 10%
11C	Encimador	\$ 47.805.-	\$ 63.581.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 71.846.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	
11D	Personal Para Tareas Generales de Corte	\$ 47.805.-	\$ 63.581.-	\$ 21.000.-	\$ 10.500.-	\$ 71.846.-	\$ 28.500.-	\$ 18.000.-	

SUMA EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO: Se abonara por única vez una suma **No Remunerativa de \$18.000.- en un solo pago entre el 15/12/2022 al 15/01/2023.** Para percibirlo, el ingreso a la empresa, deberá ser antes del 01/10/2022.

SAC. NO REMUNERATIVO: Se abonara el 50% sobre la SUMA NO REMUNERATIVA correspondiente al mes de Diciembre 2022 (\$21.000.-) **con fecha de pago limite hasta 18/12/2022.**

SUBSIDIO POR HIJO/A DISCAPACITADO/A: El monto a pagar por parte del empleadora a partir del 1° de Octubre 2022, será de \$3.000.-

PRODUCTIVIDAD: En aquellas empresas que tengan establecidos adicionales remunerativos en concepto de *Premio por Producción, productividad, eficiencia* o en virtud del artículo 4° Bis de la CCT. 166/91, y no hubieren establecido un sistema de incentivos y como consecuencia de ello estuvieren abonando el 22%, los mismos se tomarán indefectiblemente como válidos a los efectos del cumplimiento del presente artículo.

DÍA DEL CORTADOR: Se celebrará el tercer domingo de julio de cada año, el personal comprendido en la presente CCT. tendrá derecho a percibir además de la remuneración normal y habitual, una gratificación de carácter remunerativo que tendrá la siguiente forma de cálculo: Sueldo Bruto, Dividido 25, Multiplicado por el 150%.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO (PATERNIDAD): Le corresponderán al trabajador una licencia de 7 (SIETE) días corridos desde la fecha de nacimiento de su hijo/a.

HORA POR LACTANCIA: Toda trabajadora, madre lactante, dispondrá de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo/a en el transcurso de la jornada de trabajo hasta que el niño/a cumple un año, salvo que por razones médicas sea necesario extender este beneficio por un lapso más prolongado. Si el bebé no está cerca o no te le lo pueden traer hasta donde trabajas, puedes sumar esos descansos y trabajar una hora menos por día por el período indicado.

ARTICULO 48: Agregado: Se permitirá el ingreso, previa concertación de cita, de los Representantes ó Directivos de las Organizaciones Sindicales, con el fin de realizar sorteos, entrega de cajas navideñas, útiles escolares y/o cualquier otro motivo que sea en beneficio del trabajador.

Para el caso de estar pendientes de ratificación y/o homologación del presente acuerdo y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente abonarán las sumas devengadas con la mención "pago anticipo acuerdo colectivo Octubre 2022".

GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD: Los empleadores abonarán a los trabajadores, al cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de antigüedad en las empresas, una gratificación especial por dicho concepto equivalente a un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil. Esta gratificación será considerada una suma de carácter remunerativo.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA: Consiste en un adicional que se debe aplicar sobre los sueldos básicos del personal y sobre el total de las horas trabajadas en el mes. Se abona un 20% al trabajador que no supere los 4 puntos.

El computo de dicho premio se realizará por quincena, quedando establecido el 10% para el período del 1 al 15, para la primera quincena y el 10% desde el 16 al último día del mes, para la segunda quincena.

Al personal se admitirá una tolerancia quincenal de como máximo, 2 puntos.

* Por cada inasistencia, se computarán 3 puntos.

* Por cada jornada incompleta, se computarán 2 puntos.

* Por cada llegada tarde al taller de hasta 5 minutos, se computara 1 punto.

* Los ingresos fuera de hora, mayores a 5 minutos y las omisiones de registro de ingreso, se considerarán, jornada incompleta y se computarán 2 puntos.

IMPORTANTE: El personal que registre **UNICAMENTE como incumplimiento, una (1) inasistencia y una (1) llegada tarde de HASTA 5 minutos, en TODO EL MES, PERCIBIRÁ EL 20%.**

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA PERFECTA: Los trabajadores que durante el mes lograran asistencia y puntualidad PERFECTA serán acreedores además de un adicional del 5% MAS sobre su respectivo sueldo básico y sobre el total de las horas trabajadas del mes.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA SEMESTRAL: Independientemente del premio previsto en el Art. 18°, los trabajadores percibirán un 30% sobre el importe que pudiera corresponderles en concepto de aguinaldo, el cual deberá hacerse efectivo por recibo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento del pago semestral del aguinaldo. El cobro del mismo se estipula según los puntos acumulados de acuerdo a la asistencia en el semestre, con un máximo de 24 puntos.